



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de Mayo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Abril de 2018, se recibió solicitud 2018/300 solicitando la siguiente información: 1) Información relativa a su trabajo en el Hospital de Nueva Concepción.

Fundamento y respuesta a solicitud.

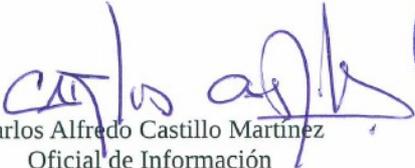
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la titular de la misma, resulta procedente entregarla.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Nueva Concepción, quienes enviaron respuesta a lo requerido.
- 4- Que en fecha 4 de los corrientes y por medio de correo electrónico se le notifico a la solicitante la resolución emitida de las once horas del cuatro de mayo de dos mil dieciocho por medio de la cual se le notifica lo resuelto.
- 5- Que por medio de la presente se sustituye la resolución de las once horas del día cuatro de mayo en el sentido de hacer constar que la información que se nos remito de parte del Hospital de la Nueva Concepción viene remitida no por la Titular de éste y que parte de lo remitido, específicamente en lo relacionado al plan de trabajo del año 2017 viene con tachaduras manuales, siendo que la solicitante lo requirió en copia certificada, en ese sentido se hace constar que es de esa manera como lo remitió el Hospital, además la persona que responde a lo requerido, manifiesta que lo relacionado a "*Copia certificada del expediente laboral de la solicitante y Copia certificada de los planes de trabajo de 2017*",

es información “repetitiva que ya en otras ocasiones le han entregado y que causa un desgaste en los recursos humanos y materiales del Hospital” y por ese motivo no lo remiten.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.
- c) Se le hace saber a la solicitante el derecho que tiene a recurrir la presente ante el IAIP en caso de no estar conforme con lo entregado.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al solicitante, por el tipo de información solicitada y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123